



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2336, 184/2337

21/09/2016

5068, 5069

AUTOR/A: SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos Casimiro (GMX); ALLI MARTÍNEZ, Íñigo Jesús (GMX)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en la representación que ostenta, el mismo día en que tuvo conocimiento de la cesión por el Ayuntamiento de Lekeitio (Bizkaia) del Salón de Plenos de la Casa Consistorial con la finalidad de rendir un homenaje público al miembro de la banda terrorista ETA, Andoni Gabiola Goyogana, con ocasión de su salida de prisión, procedió a ordenar a la Abogacía del Estado en el País Vasco la impugnación jurisdiccional de dicha actuación municipal, a fin de obtener su declaración de nulidad, así como del acto de homenaje al que servía, por los Tribunales de Justicia, por afrentar, dicha actuación, no solo el principio de objetividad que debe guiar la actuación pública, sino, de manera particular, la Dignidad de las Víctimas.

De todas ellas. Pero, en especial, de las tres personas asesinadas en el propio Municipio de Lekeitio por la banda terrorista ETA:

- 14/10/1978. Alberto Villena Castillo, Guardia Civil.
- 25/07/1984. Juan Rodríguez Rosales, Policia Municipal.
- 24/06/1985. Ignacio Montes Abal, Marinero.

En cumplimiento de dicha orden, la Abogacía del Estado en el País Vasco interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo con fecha 20 de septiembre de 2016, que fue admitido a trámite el 23 de septiembre de 2016, y que en la actualidad está pendiente de pronunciamiento judicial.

El Gobierno de España, desde la X Legislatura, ha promovido un total de 230 recursos contencioso-administrativos en defensa de la Dignidad de las Víctimas del Terrorismo de la banda terrorista ETA, interesando y logrando la expulsión de cualesquiera actuaciones que, impulsadas por Administraciones Públicas vascas, pudieran comportar descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del terrorismo, homenaje o concesión pública de distinciones a los terroristas. A ello, cabe añadir las 83 denuncias remitidas a la Audiencia Nacional durante el mismo período, cuando los actos atentatorios provinieron de terceros particulares y se evidenciaron indicios de poder integrar delito de enaltecimiento del terrorismo conforme al artículo 578 del Código Penal.



Por último, se debe señalar que no se denunció ante el Ministerio Fiscal, como en otras ocasiones en que se consideraron vulneradas las leyes citadas, por haberlo hecho ya el Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE).

Madrid, 27 de febrero de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL

22 MAR. 2017 14:00:06

Entrada 26634